



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ

SGC

INFORME SECRETARIAL

RADICADO No. 2014-0156

Paso al despacho de la señora Juez el Proceso Verbal Adquisitivo de Dominio de la referencia, informando que el proceso ha permanecido activo, sin que la parte actora haya cumplido con la carga impuesta por el Despacho, desde el pasado nueve (09) de julio del año dos mil veinte 2020, obrante a folio 128. Para proveer.

Saboyá siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020).

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTÉS
Secretaria

Código: FRT - 031 Versión: 01 Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 3



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ

AUTO INTERLOCUTORIO No. ____

SGC

RADICADO No.
2014-0156

Saboyá diez (10) diciembre de dos mil veinte (2020)

Tipo de proceso: VERBAL ADQUISITIVO DE DOMINIO

Demandante: HERACLIA SUAREZ DE ROZO y MARTHA ISABEL ROZO SUAREZ.

Apoderado Judicial: ANDRES LEONARDO VALERO RIVERA

Demandado: MARIA PETRONILA DÍAZ VDA DE ROJAS Y IRENE ROJAS DÍAZ DE PIÑARETE, HEREDEROS DETERMINADOS DE ROJAS CAYETANO y EN CONTRA DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE ROJAS CAYETANO.

ASUNTO

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, según el artículo 317 Numeral 1 del Código General del Proceso, consagra que al requerirse de la parte una actuación para continuar el trámite del proceso, la juez ordenará al interesado cumplir su carga dentro de los 30 días siguientes, y, que vencido este término sin haber cumplido la carga el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declara en providencia.

En el caso sub-examine se tiene que mediante auto de nueve (09) de julio del año dos mil veinte 2020, obrante a folio 128, teniendo en cuenta que se requirió a la parte actora para que aclarara acerca de la disparidad en el nombre frente al predio con FMI N° 072-58433 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá, así como, acerca de la disparidad en cuanto a la cedula catastral del predio EL CERESO, en el cual a folio 9 registra la cedula catastral 00-00-0007-0524-000 y a folio 98 registra 00-00-0007-0521-000. Para lo cual se le concedió un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la providencia, según lo dispuesto en el artículo 317-1 del C.G.P.



INFORME SECRETARIAL

*Consejo Superior
de la Judicatura*

RADICADO No. 2014-0156

En este orden se tiene que, los de treinta (30) días vencieron el primero (01) de septiembre del año 2020 y en consecuencia, se procederá a declarar el desistimiento tácito de la presente actuación conforme se prevé legalmente en el (Art 317 Numeral 1 C.G.P.),

En cuanto a la condena en costas no habrá lugar a ellas.

Por último, se prevendrá a la parte ejecutante para que, si lo desea, presente nuevamente la demanda transcurridos seis (6) meses, contados desde la ejecutoria de esta providencia.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá – Boyacá,

RESUELVE:

PRIMERO: APLICAR, el desistimiento tácito al presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 317-1 del C. G. P. Por lo signado en la parte motiva.

SEGUNDO: DAR, por terminada la presente actuación, como consecuencia de la declaración anterior.

TERCERO: COMUNICAR a la parte actora que la presente demanda puede ser instaurada nuevamente, transcurridos seis (6) meses contados desde la ejecutoria de esta providencia, por orden legal.

CUARTO: DEVOLVER la demanda con sus anexos a la parte actora. Por secretaria déjense las constancias del caso.

QUINTO: CONTRA esta decisión proceden los recursos de ley.

SEXTO: ARCHIVAR las diligencias del juzgado, previas las anotaciones del caso. En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá Boyacá.

SÉPTIMO: NOTIFICAR esta decisión por estado y a través del micro sitio de este Despacho, dispuesto en el portal WEB de la Rama Judicial publicar la copia de esta providencia para los fines legales pertinentes (Decreto 806 del 4 de junio de 2020 en concordancia con el Acuerdo PSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y demás normas pertinentes).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 42 de fecha 11 de diciembre del 2020.

Firmado Por:

Dirección carrera 9 N° 6-48 Palacio Municipal 2 piso
Celulares 320-257-17-96 y 321-289-78-68,
Correo electrónico jprmpalsaboya@cendoj.ramajudicial.gov.co



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ

SGC

INFORME SECRETARIAL

RADICADO No. 2014-0156

LIZ CAROLINA ROJAS SALGADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SABOYA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bc6540543795210cdcd3312222c3fa59264e33c6d6b71cc1d72b5534f30648a6

Documento generado en 10/12/2020 10:28:42 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>